

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral Regional

 N° 059-2021-gr-apurimac/dr.adm.

Abancay, 2 3 MAR. 2021

VISTO:

El Informe N°194-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 02 de marzo del 2021, Informe N°49-2021-.GR.APURIMAC./GG/ORSLTPI-RPT, de fecha 01 de marzo del 2021, Informe N°249-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 17 de febrero del 2021,además antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la caja chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en conas distantes de la sede unidad ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal B) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al fondo fijo para caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a los que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1",

Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para caja chica de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja del Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las entidades públicas deben estar centralizadas en la oficina de tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las unidades ejecutoras puedan constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, <u>así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la resolución del Director de</u>

WCT/DR.ADM JLFR/EADM.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



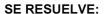
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Administración General o de quien haga sus veces, en la que señala la dependencia a la que se asigna Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.

Que, teniendo en cuenta ello, Informe N°194-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 02 de marzo del 2021, remitido por el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a la Gerencia General Regional, en atención al Informe N°49-2021-.GR.APURIMAC./GG/ORSLTPI-RPT, de fecha 01 de marzo del 2021, Informe N°249-2021-GRAP/09.02/SGPTO, de fecha 17 febrero del 2021,emite disponibilidad presupuestal para caja chica, extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica para el año fiscal 2021, con cargo al correlativo de meta: 71-2021, por el importe de s/. 3,000.00 soles, afecto a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados:

Que. con el Informe N°249-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 17 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para atender el requerimiento efectuado para la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión apertura de caja chica par el año 2021. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15 Aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional Nº 177-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 05 de mayo del 2020;



ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA de fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2021 para la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Apurímac. de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL - REGIÓN APURIMAC

FUENTE DE FINACIAMIENTO : Recursos Determinados

TIPO DE OPERACIÓN : "C" Caja Chica.

TIPO DE RECURSO : 18-22.

CORRELATIVO DE META : 71-2021.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor nombrado: CPC. Rómulo Quinto Tello, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

JLFR/EADM.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, el fondo para caja chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2021, siendo para el caso específico el siguiente:

МЕТА	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
71-2021	Recursos Determinados.	2.6.8.1.4 2	Gasto por la compra de bienes.	1,500.00
		2.6.8.1.4 3	Gasto por la contratación de servicios.	1,500.00
			TOTAL S/.	3,000.00

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres días (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE ADMINISTRADOR GOBIERNO REĞIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADN

